

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Carreteras.

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra machacada ejecutados por contrata para la conservación de los kilómetros 3 al 10 de la carretera de primer orden de Madrid á La Coruña, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista.

Madrid, doce de Febrero de mil novecientos catorce.

El Gobernador,  
E. Sanz Escartín.

(Núm. 610.)

(A.—236.)

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra machacada ejecutados por contrata para la conservación de los kilómetros 12 al 22 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real

orden en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista.

Madrid, doce de Febrero de mil novecientos catorce.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 609.)

(A.—237.)

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de adoquinado de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón en el tramo comprendido entre la estación del Pacífico y la calle de la Presilla, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afectan dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá no haberse formulado contra el contratista reclamación alguna.

Madrid, veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.

El Gobernador,  
E. Sanz Escartín.

(A.—238.)

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra machacada ejecutados por contrata para la conservación de los kilómetros uno al cuatro de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares á Pastrana, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que los Alcaldes de los términos municipales á que afecten dichas obras remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden en un plazo que no excederá de treinta días, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista.

Madrid, diez de Febrero de mil novecientos catorce.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

(A.—239.)

### Comisión provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 8 de Abril último, usando de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley orgánica, anunciar pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Junio próximo venideros, á las once de la mañana, en el palacio de la Excelentísima Diputación provincial, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, para contratar la ejecución de las obras de ampliación de la Enfermería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con arreglo á los pliegos de condiciones, planos y presupuesto de contrata que estarán de manifiesto en el Negociado 1.º de la Sección de Beneficencia de esta Corporación, de diez de la mañana á una de la tarde, los días laborables anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados á la unidad de cada clase de obra en el presupuesto de contrata, que asciende en total á la cantidad de 18.540 pesetas 28 céntimos, en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que trate de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por ciento de las obras proyectadas, entendiéndose que dicha rebaja se aplicará en proporción igual á todas las unidades de las diferentes clases de obra que se comprenden en dicho presupuesto.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo que á continuación se inserta, en pliegos cerrados, y escritas en papel del sello 11.º, con el timbre del impuesto provincial correspondiente, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el cinco por ciento del expresado

tipo, ó sea la cantidad de novecientos veintisiete pesetas, en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el diez por ciento del importe de su contrato como garantía de su cumplimiento.

El pago de la cantidad en que queden subastadas estas obras se satisfará en dos anualidades: la primera con cargo á la consignación autorizada en el presupuesto vigente, y la segunda con la consignación que al efecto se hará en el presupuesto del año próximo; expidiéndose las correspondientes certificaciones por el señor Arquitecto provincial comprensivas del valor de la obra ejecutada.

El adjudicatario asumirá cuantas obligaciones y deberes como patrono asigna la vigente ley sobre Accidentes del trabajo, quedando bajo este concepto irresponsable la Excelentísima Diputación provincial de cuantos accidentes ocurran.

El adjudicatario se obliga á cumplir todo lo legislado relativo al contrato de obreros y prestación de trabajos, así como la ley sobre Protección á la industria nacional.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos de remate, acta de subasta, escritura, sus copias, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve de la Instrucción de veinti-

ticuato de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 4 de Mayo de 1914.

El Oficial del Negociado,  
Emilio Reverter.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid la ejecución de las obras necesarias para ampliación de la Enfermería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyo importe asciende á la cantidad de diez y ocho mil quinientas cuarenta pesetas veintiocho céntimos, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para su realización, se compromete á llevar á cabo dichas obras con sujeción estricta á los pliegos de condiciones, planos y presupuesto de contrata, aceptando los precios marcados, y haciendo del total importe la rebaja del... (tanto por ciento, expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El Vicepresidente,  
Julio Freire.

El Secretario,  
Simón Viñals.  
(E.—156.)

gistro, correspondiente al constituido por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, de la propiedad de la misma y á disposición del Juzgado de instrucción de Montblanch por causa contra Micaela Blanco Sastre, guarda-barrera del paso á nivel del kilómetro 43 de la línea de Lérida á Tarragona, por arrollar el tren núm. 1.309 del 2 de Abril de 1907 un carro, causando graves heridas al carretero, é importando dicho depósito 4.000 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 31 de Enero de 1913.

El Director general,  
Eduardo Ródenas.

(Núm. 1.962.)

**SOCIEDAD ANONIMA**

**Carbonífera de Utrillas**

Se convoca á los señores accionistas para la Junta general ordinaria que conforme al artículo 13 de los Estatutos se ha de celebrar en el domicilio del Consejo de Administración, calle de Segovia, número 3 duplicado, el día 22 del corriente, á las once de la mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación de la Memoria, cuentas y balances del año de 1913.
- 2.º Señalamiento de dividendo pasivo, si se estima necesario.
- 3.º Nombramiento de Director, por dimisión del Excmo. Sr. Marqués de Heredia.
- 4.º Asuntos varios.

La Memoria y cuentas del año de 1913, para su examen, estarán de manifiesto en Secretaría desde el día 9 hasta el anterior al de la Junta, de dos á cuatro de la tarde.

Una vez terminada la expresada Junta reglamentaria, se celebrará seguidamente la Junta general extraordinaria que, para reforma de los artículos 2, 13 y 35 de los Estatutos, ha sido solicitada con arreglo al artículo 14 de los mismos.

Madrid, seis de Mayo de mil novecientos catorce.

El Secretario,  
Firmado.  
(A.—242.)

**Ayuntamientos**

**GRIÓN**

Los propietarios de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica por cualquier causa justificativa, podrán presentar, si ya no lo han verificado, ante esta Alcaldía, hasta el treinta y uno de Mayo próximo, las oportunas relaciones por duplicado y reintegradas, acompañadas de la certificación del Catastro y documentos que justifiquen el dominio, el pago del impuesto de derechos reales ó de hallarse exceptuados, para que por esta Junta pericial se pueda emitir informe y remitirlas á la Dirección del Servicio agronómico catastral para que se tenga en cuenta en las listas cobradoras de 1915.

**LA COMPAÑIA DE MADERAS**

SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

**Su situación en 31 de Diciembre de 1913**

**ACTIVO**

<b>Sucursal de Bilbao:</b>			
12.391 m <sup>3</sup> de madera á 48.....	Coronas.	594.772,00	
Varios deudores.....	»	128.853,00	
Metálico.....	»	482,00	724.107,00
<b>Sucursal de Santander:</b>			
8.662 m <sup>3</sup> de madera á 48.....	Coronas.	415.774,00	
Varios deudores.....	»	67.945,00	
Metálico.....	»	65.381,00	549.100,00
<b>Sucursal de Madrid:</b>			
2.818 m <sup>3</sup> de madera ordinaria á 63.....	Coronas.	177.536,00	
398 » de » fina á 135.....	»	53.715,00	
Varios deudores.....	»	138.617,00	
Metálico.....	»	41.131,00	410.999,00
<b>Sucursal de San Juan de Nieva:</b>			
7.032 m <sup>3</sup> de madera á 48.....	Coronas.	337.553,00	
Varios deudores.....	»	81.734,00	
Metálico.....	»	3.276,00	422.563,00
<b>Sucursal de Pasajes:</b>			
4.850 m <sup>3</sup> de madera á 48.....	Coronas.	232.787,00	
Varios deudores.....	»	30.576,00	
Metálico.....	»	2.312,00	265.675,00
<b>Terrenos y edificios en Bilbao.....</b>			
<b>Terrenos y edificios en Santander.....</b>			
<b>Terrenos y edificios en Madrid.....</b>			
<b>Edificios en San Juan de Nieva.....</b>			
<b>Edificios en Pasajes.....</b>			
<b>Varios deudores.....</b>			
<b>Metálico.....</b>			
			<b>3.264.036,73</b>

**PASIVO**

<b>Capital social.....</b>	1.600.000,00
<b>Varios acreedores.....</b>	1.664.036,73
<b>CORONAS.....</b>	
<b>3.264.036,73</b>	

Hölen, á 31 de Diciembre de 1913.

(Firmado)  
Georg Yversen.

(A.—240.)

Los que se hallen en igual caso por riqueza urbana harán en igual término y forma sus declaraciones para la formación del apéndice respectivo.

Grñón, 21 de Abril de 1914.

El Alcalde,  
Francisco Castellanos.

Núm. 1.613.)

**EL ESCORIAL**

Informadas por el Síndico, y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al año próximo pasado de 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

El Escorial, 30 de Abril de 1914.

El Alcalde,  
G. de la Puente.

(Núm. 1.612.)

**Comisión mixta de Reclutamiento**

**Sesión de 7 de Mayo de 1913.**

Señores que asistieron:  
Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Garrido, Borrega y Arroyo.  
Abierta la sesión á las siete y media de la

mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Félix Echevarría y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión se ocupó de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obteniendo el resultado siguiente:

**REEMPLAZO DE 1913**  
Cadalso.

18.—Félix Hernández Alvarez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Cenicientos.

4.—Domingo Ramos Clemente. Util condicional.

San Martín de Valdeiglesias.

5.—Salomón Escribano Pérez. Perimetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

El Molar.

1.—Facundo de la Fuente Aguado. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Hospital.

45.—Juan Montó Montoro. Soldado con

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 9 de Enero de 1908 con los números 363.400 de entrada y 60.811 de re-

excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Latina.

- 90.—Donato Zurro Sanz. Inútil. Excluido totalmente del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 421.—José Sidro Jaureguiberri. Inútil. Excluido totalmente del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 647.—Francisco Martínez Beltrán. Inútil. Excluido totalmente del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 797.—Federico Sánchez Castro. Inútil. Excluido totalmente del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 848.—Fernando Olivera López. Soldado por haber resultado útil.
- 683.—Felipe Martín Romero. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Centro.

- 91.—Angel Tomás Cuesta. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 95.—Francisco Antonio Lucio Pavón. Soldado por haber resultado útil.
- 373.—Manuel Martín Audet. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 400.—Manuel Ibáñez Martín. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Hospicio.

- 214.—Cipriano Castillo Gordo. Inútil. Excluido totalmente del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 242.—Enrique Gamarra Lega. Inútil. Excluido totalmente del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 243.—Eloy Campiña Ontiveros. Inútil. Excluido totalmente del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 274.—David Vivero Gutiérrez. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

REEMPLAZO DE 1912.—REVISION Cadalso.

- 3.—Victoriano Moreno Sánchez. Soldado por haber resultado útil.
- 4.—Eugenio Alvarez García. Soldado por haber resultado útil.
- 6.—Julián Matatoros Villarín. Soldado por haber resultado útil.
- 8.—Florentino Flontelo Sáez. Soldado por haber resultado útil.
- 10.—Celestino López Hernández. Soldado, de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.
- 12.—Cándido Alvarez Conde. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido caso 2.º art. 89.
- 13.—Gabriel Conde Frontal. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente, comprendido caso 4.º art. 86.
- 14.—León Blanco García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

18.—Gervasio Alvarez Cordero. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 19.—Faustino Villarín Larios. Se ordena el reconocimiento del padre con arreglo al art. 125 del Reglamento.
- 22.—Joaquín Colino Carvajal. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 24.—Eliás Alcázar Villaverde. Talla, 1,541. Pendiente de expediente.

Cenicientos.

- 2.—Juan Benítez González. Reconocido el padre, impedido. Se remite el certificado al Ilustrísimo señor Capitán General de la primera región.
- 5.—Lucio Zurdo Bedia. Soldado por haber resultado útil.
- 7.—Esteban Mesa Basoco. Soldado por haber resultado útil.
- 9.—Damián Rodríguez Clemente Pimentel. Soldado por haber resultado útil.
- 10.—Catalino Fernández González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 13.—Casimiro Señorís Alburquerque. Soldado por haber resultado útil.
- 14.—Tiburcio Caraballo Mesa. Talla, 1,526. Excluido temporalmente del contingente, comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 16.—Julián Herradón Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
- 17.—Lorenzo Paz Lizana. Soldado por haber resultado útil.
- 24.—Florencio Ramos Ramos. Soldado por haber cesado la excepción.

Navas del Rey.

- 7.—Carlos Domínguez Hernández. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 18.—Julián Pedrero Domínguez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 19.—Felipe Domínguez Santos. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Rozas de Puerto Real.

- 2.—Segundo Sangar Fernández. Soldado por haber resultado útil.
- 3.—Segundo García Romero. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 5.—Evaristo Montero Arranz. Reconocido el padre impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.

San Martín de Valdeiglesias.

- 5.—Luis Moreno Carrillo. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 9.—Casiano Navas Méndez. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 12.—Gonzalo Yuste García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 16.—Francisco Banderas Montero. Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
- 19.—Serafín Francisco Varela. Talla, 1,521. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como

comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 20.—Ciriaco Bravo García. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como no comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 24.—Isidro Carrillo Simón. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 30.—Marcial Blázquez Cisneros. Util condicional.
- 35.—Severiano Gómez Cisneros. Talla, 1,546. Reconocido útil. Pendiente de expediente.
- 37.—Cirilo Mora Sánchez. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 39.—Manuel Quirós González. Reconocido el padre impedido. Se autoriza el reconocimiento del hermano al Ayuntamiento con arreglo al artículo 125 del Reglamento.

Villa del Prado.

- 7.—Juan González Piña. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 5.—Buenaventura Lorenzo Durán. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 9.—Alejandro Castro Hernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 13.—Adrián Gordo Alvarez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 16.—Francisco Salamanca Martín. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 22.—Juan de Dios Redondo García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 27.—Aureliano Tornos González. Util condicional.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION Cadalso.

- 4.—Trinidad Alfonso López. Util condicional.
- 7.—Ruperto Gorrón López. Talla, 1,521. Continúa excluido temporalmente.
- 8.—Mariano Garabatea Avilés. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 11.—Fabián Alvarez Gómez. Util condicional.
- 17.—Santiago López Ares. Se autoriza al Ayuntamiento el reconocimiento del hermano con arreglo al artículo 125 del Reglamento.
- 18.—Máximo Francisco Alvarez Conde. Talla, 1,527. Continúa excluido temporalmente.
- 1.—Mariano Pacios Ramos. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 5.—Ciro Sánchez Fermosel. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 3.º del art. 80.
- 6.—Blas Pacios Lago. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 14.—Celestino Pacios Sánchez. Soldado por haber resultado útil.
- 23.—Matías Basoco Mesa. Reclámese certificado de existencia en filas de un hermano del mozo, llamado Julián, que sirve en el Regimiento de Caballería de Lusitania (Granada).

Navas del Rey.

- 6.—Victorio Hernández Domínguez. Soldado por haber resultado útil.
- 3.—Blas Arranz Sangar. Soldado condicional, comprendido caso 1.º artículo 87.
- 6.—Teófilo Martín Montero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 1.—José Ramos Domínguez. Util condicional.
- 2.—Cástor de Francisco Segovia. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 3.—José Panadero Sánchez. Talla, 1,540. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 5.—Vicente Sánchez Segovia. Talla, 1,508. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 8.—Desiderio Carrillo Sinis. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 9.—Emiliano Rodríguez Pérez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, como comprendido caso 3.º artículo 80.
- 10.—Mauricio Yuste Serrano. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 11.—Eleuterio Fernández Haro. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 12.—Andrés Arribas Arroyo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 14.—Federico Gómez Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 17.—José López Zarzalejo. Soldado por haber resultado útil.
- 20.—Juan Antonio Ocaña Conde. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 23.—Higinio Cabezuela Diéguez. Talla, 1,524. Continúa excluido temporalmente.
- 24.—Félix Serrano Navas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 26.—Vicente Sanjuán Conte. Soldado por haber cesado la excepción.
- 29.—Domingo Maqueda Alvarez. Talla, 1,538. Continúa excluido temporalmente.

Villa del Prado.

- 1.—Baltasar Manzano García. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 2.—Emilio Jiménez Hernández. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.
- 8.—Indalecio González Redondo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 15.—Mariano Méndez Ciordia. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 18.—Claudio Blanca Montero. Talla, 1,537. Continúa excluido temporalmente.
- 20.—Enrique González Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 23.—Tomás González Adrada. Talla, 1,511. Continúa excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Cadalso.

- 2.—Cándido Vaquera Gómez. Talla, 1,530. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 7.—Santiago Moreno González. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las

- tres revisiones que previene la Ley.
- 9.—Pedro Blázquez García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Cenicientos.
- 6.—Serapio Parro Lizana. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 7.—Juan Sánchez Pimentel. Soldado por haber resultado útil.
- 10.—Primitivo Pimentel Jiménez. Talla, 1,523. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 11.—Damián de la Rocha Jiménez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 13.—Jerónimo Pimentel Hernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 16.—Emilio Díaz Clemente. Soldado por haber obtenido la talla de 1,550.
- 17.—Julián Gil Diaz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Pelayos.
- 10.—Saturio Cuéllar Cano. Talla, 1,532. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Rozas de Puerto Real.
- 1.—Nicanor Sangar Montero. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. San Martín de Valdeiglesias.
- 21.—Miguel Sánchez Maqueda. Talla, 1,530. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 2.—Bartolomé García Trujillo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 6.—Juan Moreno Salazar. Talla, 1,519. Continúa excluido temporalmente.
- 3.—Bonifacio de Llanisco Rodrigo. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 9.—Pedro Aguilar Carrillo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 10.—Victoriano Cisneros Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 11.—Agustín Luis Gallego. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 12.—Ernesto Blázquez Ortiz. Talla, 1,536. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 16.—Bonifacio Nieto López. Talla, 1,513. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 18.—Ernesto López Cisneros. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 19.—Esteban Blanco Espinosa. Talla, 1,532. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 20.—Agustín Ocaña Ipola. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

- 22.—Valentín de Castro Jiménez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 24.—Antonio Aragón López. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 30.—Ambrosio Berlanas Tafalla. Talla, 1,508. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 32.—Heriberto Maqueda Lastras. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 36.—Raimundo Rodríguez de Francisco. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley. Villa del Prado.
- 14.—Pedro Mejías Blanco. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Cadalso.
- 6.—Isidro Alvarez Villarín. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Rozas de Puerto Real.
- 5.—Ignacio Trujillo Montero. Inútil. Continúa excluido temporalmente. San Martín de Valdeiglesias.
- 22.—Jonás Jiménez Calvo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 24.—Alberto Panadero Sánchez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Universidad.
- 188.—Miguel Uriz Pi. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. REEMPLAZO DE 1905.—REVISION San Martín de Valdeiglesias.
- 1.—Juan Gómez Tribano. Se revoca el fallo del Ayuntamiento y se le declara soldado. *Mozos de otras provincias.* REEMPLAZO DE 1913 Castrillo de los Polvazares (León).
- 9.—José Blas Alonso. Reconocido, útil. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia. Valdelagua (Soria).
- 3.—Antonio Martínez Ruiz. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia. Alcántara (Cáceres).
- 33.—Dictino Belloso Iglesias. Reconocido, inútil temporal. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia. Piélagos (Santander).
- 9.—Carlos Tarnos Blanco. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia. REEMPLAZO DE 1911 Murcia.
- 38.—Antonio Lorente Lapasanz. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación a la Comisión mixta de su provincia. La Comisión, vista la instancia del mozo Agustín Povedano Cejudo, número 363 de sorteo por el distrito del Centro y remplazo actual, solicitando se le autorice para reconocerse ante la de Zaragoza, acordó acceder a dicha pretensión. Subsanan el error padecido al consignar en el acta de la sesión de 18 de Abril de

1912 la clasificación del mozo Francisco Roper del Omo, núm. 2, de Torres, para el reemplazo de 1912, haciendo constar que la verdadera clasificación es la de inútil temporal, en vez de la de total, como equivocadamente se consignó.

Remitir al Excelentísimo señor Capitán general de la primera Región a los efectos del art. 137 de la Ley y R. O. de 29 de Julio último copias de los informes facultativos que afectan a los mozos que solicitan nuevo reconocimiento ante el Tribunal médico militar, cuyos individuos son los que a continuación se expresan:

Antonio Paredes Ballesteros, padre de Miguel Paredes Barrioso, núm. 33 Colmenar Viejo.

Marcelino Pérez Jabardo, hermano de Antonio, núm. 3 de Alcobendas.

Manuel Elías García Jerez, núm. 44 de Colmenar Viejo.

Ezequiel Mariña Ruiz, núm. 119 Buenavista.

Martín Cuenca de la Hoz, padrastro de Donato Gonzalo Lorente, núm. 16 de Miraflores.

José García Vázquez, núm. 89 del Hospicio.

Teodoro Ramírez Robledo, núm. 5 de Miraflores.

Anacleto Alvarez García, núm. 58 de la Universidad.

Valentín Ramírez Esteban, núm. 4 de Miraflores.

Francisco Menéndez Menéndez, núm. 69 de Chamberí.

Pablo Lemmel Malo de Molina, núm. 87 de Palacio.

Esteban Alvaro Perea, núm. 2 de Miraflores.

Félix Tejedor González, núm. 491 de Buenavista.

Regino Monroy Tobar, padre de Teodoro Monroy Ruiz, núm. 16 de Getafe.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del artículo 129 del Reglamento de 25 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados del derecho que les asiste a recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santos Casto y Casto, por hurto y malos tratos, y señalado con el núm. 1.891 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 31 de Marzo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José María Martínez y Don Juan A. Madueño (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes,

de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Santos Casto y Casto, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Santos Casto y Casto a la pena de 30 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente por la primera falta, y al de seis días de arresto por la segunda, y pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José M.ª M. Abellanosa.—Juan A. Madueño y Vivas

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1914.

V.º B.º

Germán Sánchez Gómez.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 1.378.)

(B.—775.)

### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama a Félix Vizoso García, que dijo vivir en Pueblo Nuevo, hotel, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días, a ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de Abril de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,  
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.272.)

(B.—724.)

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza a Daniel Martínez, que dijo vivir en López de Hoyos, 59, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio faltas número 2 del año 1914, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de Abril de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,  
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.273.)

(B.—725.)